



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Radicado No. 13-836-31-89-001-2019-00197-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900120190019700
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	IVAN FERNANDO PEREZ FUENTES
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

TEMA: TERMINACION DE PROCESO

Señor Juez: Doy cuenta usted con el memorial de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante memorial enviado al correo institucional el día 14 de febrero de 2023 terminación del proceso, así mismo en correo de fecha 13 de abril de 2023 la alcaldía del municipio de Turbaco allega al proceso despacho comisorio diligenciado.

Sírvase proveer.

Turbaco, 20 de junio de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No.346

RADICADO N. 13-836-31-89-001-2019-00197-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900120190019700
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	IVAN FERNANDO PEREZ FUENTES
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá agregar al expediente el despacho comisorio No. 007 de fecha 17 de julio de 2021 que ha sido enviado por la Secretaría de Gobierno del municipio de Turbaco.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso, se tiene que se trata de un proceso con sentencia y que se encontraba en diligencia de entrega para lo cual se había comisionado a la alcaldía de Turbaco, por lo que para a terminación del mismo solo se encontraba pendiente dicha diligencia, pues bien atendiendo a que las partes llegaron a un acuerdo sobre la misma como consta en el acta de diligencia de entrega suscrita ante el inspector de policía No. 2 subcomisionado por el secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco y que el demandante solicita la terminación de proceso, es procedente decretar la terminación y archivo del mismo.

En consecuencia, de lo anterior el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso conforme se ha expuesto en la parte motiva de este proveído. Archívese en forma definitiva el mismo.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af4ef761f4bd41ed4ed5ed6cb5e84bd44bcc30c2f649bb71f23ee168149e588**

Documento generado en 22/06/2023 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>